



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 025 - ALC/MSI**

San Isidro, 18 NOV. 2008

**EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo señala el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades mediante Decreto de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas que sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal que regulan asuntos de orden general e interés para el vecindario;

Que, conforme lo dispone el artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal las formas de pago del impuesto Predial son: al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas, debiendo cancelarse el último día hábil de los meses de: febrero, mayo, agosto y noviembre del ejercicio 2008;

Que, asimismo de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto de la Ordenanza 214-MSI los arbitrios de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana son de periodicidad mensual, y vencimiento trimestral, debiendo cancelarse el último día hábil de los meses de: febrero, mayo, agosto y noviembre del ejercicio 2008;

Que, mediante la Tercera Disposición Final de la Ordenanza 214-MSI, el Concejo Municipal facultó al Alcalde de San Isidro para que mediante Decreto dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de dicha Ordenanza y prorrogue la fecha de vencimiento de los pagos mensuales, de ser el caso;

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que el plazo para el pago de la obligación tributaria podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, por Decreto Supremo N° 009-2008-PCM del 7 de febrero del 2008 el gobierno central declaró días no laborables para los trabajadores del Sector Público y Privado los días jueves 20, viernes 21 y sábado 22 de noviembre con motivo de la realización del APEC.





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

Que, en ese sentido es necesario brindar facilidades a nuestros contribuyentes, otorgando un plazo adicional para el debido cumplimiento del pago de la última cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2008, ampliando la atención tributaria a los mismos.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR** el plazo de vencimiento de la cuarta cuota del Impuesto Predial 2008 y de los arbitrios municipales correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre hasta el 5 de diciembre de 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación y la Gerencia de Administración y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

E. ANTONIO MEIER CRESCI  
Alcalde

